



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución de Alcaldía N° 0066-2017-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Enero del año 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El **INFORME N° 039-2017-MDT-GM**, de fecha 18 de Enero del 2017, procedente de la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 0078-2017-MDT-GAJ**, de fecha 19 de Enero del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 021-2017-MDT-GPP-LMVC**, de fecha 13 de Enero del 2017, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, el **INFORME N° 006-2017--MDT-S.G.ABAST**, de fecha 13 de Enero de 2017, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el **Artículo 15°** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Legislativo N° 30225**, concordante al **Artículo 5° y 6°** del Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 350-2015—EF**, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las Contrataciones de los Bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, considerando los montos estimados y tipos de procesos de Selección previsto para la Contratación. El titular del Pliego de la Entidad es quien aprueba el citado Plan, el mismo que deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE)

Que, mediante **INFORME N° 006-2017--MDT-S.G.ABAST**, de fecha 13 de Enero de 2017, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 1290-2016-MDT-A, de fecha 28 de Diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio Presupuestario Año 2017, previo los fundamentos que expone en su documento, el mismo que forma parte de la presente Resolución, alcanza el Plan Anual de Contrataciones Año 2017 elaborado según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que está conformado en su Primera Versión, por **VEINTIÚN (21) Procesos de Selección**, a ser convocados durante el Año 2017 (Enero a Diciembre), distribuidos en Servicios, Bienes, Consultorías y Obras, por el monto total de **S/. 5'035,995.32 (Cinco Millones, treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 32/100 Soles)**. Por lo que recomienda corra a trámite de la manera más urgente, teniendo en consideración los plazos establecidos por Ley.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **INFORME N° 021-2017-MDT-GPP-LMVC**, de fecha 13 de Enero del 2017, con respecto a lo aprobación del Plan Anual de Contrataciones Año 2017, solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, **se atenderá de acuerdo a la Programación del Presupuesto Institucional de Apertura Año 2017**, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con **INFORME N° 0078-2017-MDT-GAJ**, de fecha 19 de Enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Análisis Jurídico y Recomendaciones, hace mención a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 350-2015—EF - Artículo 15° Plan Anual de Contrataciones y, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6°.-Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones**, El Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiese delegado dicha facultad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva. Es requisito para la Convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. **Decreto Supremo N° 350-2015—EF, Artículo 5° Formulación del Plan Anual de Contrataciones, Artículo 6° Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Artículo 7° Seguimiento. Finalmente, es de la opinión que deberá expedirse la Resolución de Alcaldía respectiva, aprobando el Plan Anual de Contrataciones 2017**, de acuerdo a los Informes del Órgano competente y sus anexos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución de Alcaldía N° 0066-2017-MDT-A.

Tambogrande, 18 de Enero del año 2017.

En consecuencia, estando a lo expuesto, a lo opinado por Gerencia Municipal mediante **INFORME N° 039-2017-MDT-GM**, de fecha 18 de Enero de 2017 y al amparo de los Artículos 43° y 20°, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para el Año Fiscal 2017, presentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el mismo que está conformado en su Primera Versión, por **VEINTIÚN (21) Procesos de Selección**, a ser convocados durante el Año 2017 (Enero a Diciembre), distribuidos en Servicios, Bienes, Consultorías y Obras, por el monto total de **S/. 5'035,995.32 (Cinco Millones, treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 32/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año fiscal 2017, podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones, se hará en la forma prevista en el artículo 8°. El titular de la Entidad evaluará semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, debiendo adoptar las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas. Ello sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que cada entidad considere pertinente efectuar. **Asimismo, se hace hincapié** que desde el 18 de Enero de 2017, entrará en vigencia la nueva Ley de Contrataciones, a efectos que se tenga en consideración el nuevo cuerpo normativo en materia de contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, para conocimiento y fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

